

**RESOLUCIÓN N° 56 /2021**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DEL SEÑOR OSCAR RAFAEL CASTILLO BENÍTEZ, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ITÁ”**

Asunción, 29 de Enero de 2021

**VISTA:**

La Nota de fecha 12 de enero de 2021, por la cual el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Itá, solicita el comisionamiento del Sr. Oscar Rafael Castillo Benítez, con C.I.C. N° 4.066.753, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a efectos de que el mismo preste servicios en el Departamento de Transporte y Maquinarias de dicha Municipalidad, (Expte. MEU 38/2021); y,

**CONSIDERANDO:** *Que*, el citado funcionario ha expresado por escrito, su parecer favorable, con referencia a la presente solicitud de traslado temporal.

*Que*, obra en el expediente, la autorización de la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, dependencia donde presta servicios actualmente el funcionario arriba citado, a efectos de proseguir los trámites.

*Que*, la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen D.A.J. N° 32, de fecha 29 de enero del año en curso, expresa, que: del análisis realizado a la nota de pedido.... la Ley N° 1.626/00, la Ley N° 6672/2021, el Anexo al Decreto 4780/2021, el Dictamen DGAJ N° 1.181/16 de la Secretaría de la Función Pública, por lo que la Dirección de Asesoría Jurídica señala que el Traslado Temporal o Comisionamiento el cual se encuentra tipificado en el marco legal vigente para el periodo del Ejercicio Fiscal resaltamos al Dictamen DGAJ/SFP N° 1.181/16 que entre otras cosas dice para el traslado se debe tener en cuenta igual carga horaria a ser cumplida en el OEE de origen y en el de destino dado el Art. 59° de la Ley 1.626/00, que taxativamente establece 40 horas semanales para los servidores públicos, motivo por el cual se recomienda que la carga horaria a ser cumplida por el funcionario Sr. Oscar Rafael Castillo Benítez sea la establecida en el mismo, Al respecto también se debe de tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto No 11783/2001 Por el cual se reglamenta el artículo 59° de la Ley No 1626/00 de la función pública., el cual establece cuanto sigue:  
Artículo 2.- Las dependencias del Poder Ejecutivo podrán fijar horas extraordinarias de trabajo acordes a la naturaleza de las mismas en las condiciones previstas en el Artículo 59° de la Ley 1626/00....

ES COPIA

Artículo 3.- Las instituciones que cumplen una función de interés social inmediato y que por la naturaleza del trabajo que realizan no puede regirse por el horario general establecido en el presente decreto, podrán fijar horarios especiales de trabajo, fuera del horario general, inclusive los días sábados y....



Ing. Agr. César  
Director Secretario



**RESOLUCIÓN N° 56 /2021**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DEL SEÑOR OSCAR RAFAEL CASTILLO BENÍTEZ, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ITÁ”**

...//

... feriados hasta cubrir las cuarenta horas semanales conforme con lo previsto en el Artículo 59 primera parte de la citada ley incluidas las horas extraordinarias, atendiendo a las necesidades del servicio que presten y a la naturaleza de la actividad que cumplan.

Por otra parte el Anexo A del Decreto N° 4780 Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672 del 7 de enero de 2021 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal del año 2021, dispone cuanto sigue en su Art.72° Traslado Temporal: En su inc b) Restricciones .... El personal contratado y el personal nombrado en un cargo de confianza de forma directa y que no sea de carrera, no podrán ser trasladados temporalmente..."el citado funcionario no es contratado y actualmente no se encuentra en un cargo de confianza en la institución por lo tanto no existe prohibiciones mencionado inciso e)....Para el ejercicio de sus funciones, los funcionarios que se hallen trasladados temporalmente se regirán por las disposiciones internas de la entidad de destino, mientras dure su traslado...", es decir que el funcionario comisionado a otro OEE deberá regirse por las disposiciones internas de la entidad de destino, lo que implica que mismo se someterá al régimen disciplinario de la OEE de destino y a las sanciones aplicables por la comisión de faltas graves.

También, se debe de tener en cuenta lo establecido en la Constitución Nacional de la República del Paraguay, la cual establece en su Capítulo III, De la Igualdad, Artículo 47.- De las Garantías de la Igualdad, numeral 3. La igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisito que la idoneidad...

Y la Ley N° 6622/20 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PUBLICO, el cual dispone cuanto sigue en su Artículo 5.- TRASLADOS Y COMISIONES DE TRABAJO. En el marco de aplicación de la Movilidad laboral, no se podrá realizar el traslado definitivo ni el comisionamiento de funcionarios de un organismo o entidad a otra distinta, cuando no concuerde la naturaleza y necesidades de la institución de destino con el perfil profesional del funcionario.

ES COPIA



Ing. Agr. César Espínola  
Director Secretaría

En atención a las normativas citadas, el Sr. Oscar Rafael Castillo Benítez, con C. I. N° 4.066.753, deberá remitir al IPTA su registro de asistencia por reloj biométrico, en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de su informe de actividades, especificando el área que se encuentra desempeñando funciones, el cual debe de ser compatible con .....



**RESOLUCIÓN N° 56 /2021**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DEL SEÑOR OSCAR RAFAEL CASTILLO BENÍTEZ, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ITÁ”**

...///

... su perfil profesional. El incumplimiento de dicho requisito establecido en el presente Dictamen, será causal para el término de su traslado temporal y el reintegro del funcionario al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar acciones legales correspondientes.

Por todo lo expuesto, se recomienda conceder el Comisionamiento al Sr. Oscar Rafael Castillo Benítez, con C.I.C. N° N° 4.066.753., con vigencia de la rúbrica de la presente Resolución, por la cual se concede el traslado temporal, hasta el 31 de diciembre del 2021.

**POR TANTO:** *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, el traslado temporal (comisión), del Sr. Oscar Rafael Castillo Benítez, con C.I.C. N° 4.066.753, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a la Municipalidad de la Ciudad de Itá, desde el 29 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad a lo señalado en el Exordio de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- ESTABLECER**, que la funcionario citado en el artículo 1°, se registrará por el sistema de registro de asistencia vigente en la Municipalidad de la Ciudad de Itá, sus disposiciones en cuanto a la tolerancia y otros criterios que dicho organismo municipal aplique al respecto, debiendo dicha Municipalidad, a través de su Dirección de Gestión de Talento Humano o equivalente, remitir copia autenticada de su registro de asistencia, con la correspondiente aclaración de eventuales irregularidades en el cumplimiento del horario de trabajo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al mes vencido, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA). El incumplimiento de esta disposición podrá generar la suspensión de la comisión y el reintegro inmediato del personal trasladado a su puesto de trabajo.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que, en caso de instrucción de sumario al Sr. Oscar Rafael Castillo Benítez, por la Municipalidad de la Ciudad de Itá, se aplicará la sanción dispuesta en el trámite sumarial, a fin de preservar el interés público.

**Artículo 4°.- COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.



**COPIA**  
Ing. Agr. César Espínola  
Director Secretaría General



Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**  
Presidente